



# Resolución Directoral

N° 124 -2020-MIDIS/PNPAIS

Lima, 31 de julio de 2020

## VISTO:

El Informe N° 116-2020-MIDIS/PNPAIS-UPS emitido por la Unidad de Plataformas de Servicios del Programa, el Informe Legal N° 123-2020-MIDIS/PNPAIS-UAJ emitido por la jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el Programa Nacional Tambos fue creado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, como plataforma de prestación de servicios y actividades del Sector, así como de otros sectores que brinden servicios y actividades orientados a la población rural y rural dispersa, que permitan mejorar su calidad de vida, generar igualdad de oportunidades y desarrollar o fortalecer sus capacidades productivas individuales y comunitarias;

Que, a través del Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS, se aprobó la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; siendo que con Oficio N° 1120-2017-EF/13.01, la Secretaría General del Ministerio de Economía y Finanzas, comunica que se considera viable la Creación de la Unidad Ejecutora "Programa Nacional Tambos" con el código N° 008, por lo cual corresponde su adecuación a las normas de los sistemas administrativos del sector público;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se estableció la creación del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS" sobre la base del Programa Nacional Tambos, estableciéndose en su Primera Disposición Complementaria Final que, a partir de la vigencia del referido decreto supremo, el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS", disponiendo en el literal l) del artículo 10, como función de la Dirección Ejecutiva "Emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia";

Que, en el uso de sus atribuciones compete al Director Ejecutivo del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS" emitir la Resolución Directoral que rectifique los errores materiales contenidos en las Resoluciones



Directorales que se hayan emitido durante el periodo de operación del Programa Nacional Tambos, así como también del Programa Nacional PAIS;

Que, con fecha 7 de junio de 2012, se suscribe el Contrato N° 070-2012-VIVIENDA/OGA.UE.001 entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y Consorcio Trujillo para la "Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de Obra, y Equipamiento del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado de la Localidad de Tunac Huancarumi - distrito de Salcabamba, provincia de Tayacaja – departamento de Huancavelica";

Que, mediante Resolución Directoral N° 254-2015-VIVIENDA/PNT de fecha 5 de noviembre de 2015, se resuelve aprobar la Liquidación del Contrato N° 070-2012-VIVIENDA/OGA.UE.001, para la "Construcción del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Centro Poblado de la Localidad de Tunac Huancarumi - distrito de Salcabamba, provincia de Tayacaja – departamento de Huancavelica", cuyo costo ejecutado asciende a S/ 47,015.13 (Cuarenta y siete mil quince con 13/100 Soles);

Que, la Unidad de Plataformas de Servicios, mediante Informe N° 116-2020-MIDIS/PNPAIS-UPS de fecha 6 de marzo de 2020, sustentado en el Informe N° 004-2020-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF-BIAD/JFC señala que existe un error material de transcripción en el segundo considerando de la citada Resolución Directoral, conforme al siguiente detalle:

**DICE:**

***Segundo considerando de la Resolución Directoral N° 254-2015-VIVIENDA/PNT:***

"Que, el 7 de junio de 2012, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Consorcio Trujillo suscribieron el *Contrato N° 070-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR* derivado del Proceso de selección Adjudicación Directa Pública N° 003-2012/VIVIENDA-OGA.UE.001 (ítem 4) para la contratación de la "Elaboración de Expediente técnico, ejecución de obra y equipamiento para la implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat en el Centro Poblado de Tunac Huancarumi, distrito de Salcabamba, provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, por el monto adjudicado ascendente a la suma de S/. 309,969.69 (Trescientos nueve mil novecientos sesenta y nueve con 69/100 nuevos soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario;

**DEBE DECIR:**

***Segundo considerando de la Resolución Directoral N° 254-2015-VIVIENDA/PNT:***

"Que, el 7 de junio de 2012, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Consorcio Trujillo suscribieron el *Contrato N° 070-2012-VIVIENDA/OGA.UE.001* derivado del Proceso de Selección Adjudicación Directa Pública N° 003-2012/VIVIENDA-OGA.UE.001 (ítem 04) para la contratación de la "Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de obra y equipamiento para la implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat en el Centro Poblado de Tunac Huancarumi, distrito de Salcabamba, provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, por el monto adjudicado ascendente a la suma de S/. 309, 969.69 (Trescientos nueve mil novecientos sesenta y nueve con 69/100 nuevos soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario;



Que, asimismo, la Unidad de Plataformas de Servicios solicita a la Dirección Ejecutiva realizar los trámites correspondientes para emitir la Resolución Directoral de rectificación de error con efecto retroactivo a la fecha de su emisión, la cual permitirá elaborar la liquidación técnica – financiera y posterior cierre del proyecto;

Que, en ese marco corresponde tener en cuenta lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, específicamente lo establecido en el artículo 212:

*"212.1. Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.*

*212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."*

Que, asimismo la rectificación del error material advertido en la Resolución Directoral N° 254-2015-VIVIENDA/PNT se encuentra afecta a un vicio no trascendente de conformidad con lo establecido en el numeral 14.2 del Artículo 14 del citado Texto Único Ordenado;

Que, conforme a lo señalado por el jurista Morón Urbina refiere que "La potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan cierta condición. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. (...) es conforme sostener que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento", en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene";

Que, mediante Informe Legal N° -2020-MIDIS/PNPAIS-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica informa que los errores materiales advertidos el segundo considerando de la Resolución Directoral N° 254-2015-VIVIENDA/PNT de fecha de 05 de noviembre de 2015 no resultan trascendentes sobre el contenido o el sentido del acto administrativo, por lo que no afecta su validez, y en ese sentido, corresponde emitir el acto administrativo que rectifique el error material identificado, con efecto retroactivo, a la fecha de emisión de la precitada resolución, es decir al 05 de noviembre de 2015, considerando que la subsanación del error no causa perjuicio al Programa;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en el Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS", y teniendo como sustento los Informes de vistos;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Rectificar** el error material contenido en el segundo considerando de la Resolución Directoral N° 254-2015-VIVIENDA/PNT, con efecto retroactivo al 05 de noviembre de 2015, conforme al siguiente detalle:



Dice:

**Segundo considerando de la Resolución Directoral N° 254-2015-VIVIENDA/PNT:**

"Que, el 7 de junio de 2012, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Consorcio Trujillo suscribieron el Contrato N° 070-2013-VIVIENDA-VMVU/PAHR derivado del Proceso de Selección Adjudicación Directa Pública N° 003-2012/VIVIENDA-OGA.UE.001 (Ítem 4) para la contratación de la "Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de obra y Equipamiento para la Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat en el Centro Poblado de Tunac Huancarumi, distrito de Salcabamba, provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, por el monto adjudicado ascendente a la suma de S/. 309,969.69 (Trescientos nueve mil novecientos sesenta y nueve con 69/100 nuevos soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Debe decir:

**Segundo considerando de la Resolución Directoral N° 254-2015-VIVIENDA/PNT:**

"Que, el 7 de junio de 2012, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Consorcio Trujillo suscribieron el Contrato N° 070-2012-VIVIENDA/OGA.UE.001 derivado del Proceso de Selección Adjudicación Directa Pública N° 003-2012/VIVIENDA-OGA.UE.001 (Ítem 04) para la contratación de la "Elaboración de Expediente Técnico, Ejecución de obra y Equipamiento para la Implementación del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat en el Centro Poblado de Tunac Huancarumi, distrito de Salcabamba, provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, por el monto adjudicado ascendente a la suma de S/. 309,969.69 (Trescientos nueve mil novecientos sesenta y nueve con 69/100 nuevos soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario;




**Artículo 2.- Mantener** subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral N° 254-2015-VIVIENDA/PNT de fecha 05 de noviembre de 2015.

**Artículo 3.- Encargar** a la Unidad de Administración del Programa, la notificación de la presente Resolución Directoral a la Unidad de Plataformas de Servicios y a la Unidad de Asesoría Jurídica.

**Artículo 4.- Encargar** a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

**Regístrese y Comuníquese**



Killa Sunnye Miranda Troncos  
Directora Ejecutiva  
PROGRAMA NACIONAL "PLATAFORMAS DE ACCIÓN  
PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL - PAIS"  
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL